

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201800343

Notificado el demandante de la interrupción decretada, sin que durante el termino legal hubiese designado nuevo apoderado, la Juez resuelve:

1. Decretar la reanudación del presente, de conformidad al párrafo segundo del artículo 159 del C. G. del P.

2. Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que el emplazado compareciera, se Designa como curador ad litem del demandado, Harry Davidson Castro, al Abogado, Jhon Edwin Castro Rincón identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.016.864 y Tarjeta Profesional 117.244 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202000735) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico abogadajhoncastro@gmail.com y/o el ultimo que tiene reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - febrero - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
